**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**

CONTRATO MAG No. 005/2018

### ”SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG”

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ**, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE” o “EL MAG”**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** actuando en mi calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG**”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-ADACA-UE N° 004/2018-MAG**, denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**, y se regirá de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América-Centroamérica–República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADACA-UE), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador, su Reglamento, la oferta presentada por la contratista y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE LIMIPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG**”, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD DE PERSONAS** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **PRECIO UNITARIO (US$) Incluye IVA** | **PRECIO POR GRUPO MENSUAL (US$) Incluye IVA** | **PRECIO TOTAL (US$) POR 12 MESES (INCLUYE IVA)** |
| 15 | LIMPIEZA | 516.00 | 7,740.00 | 92,880.00 |
| 2 | JARDINERÍA | 516.00 | 1,032.00 | 12,384.00 |
| 2 | MANO DE OBRA CALIFICADA | 516.00 | 1,032.00 | 12,384.00 |
| **SUB TOTAL SERVICIO SEDE SANTA TECLA** | | |  | **117,648.00** |
|  |  |  |  |  |
|  | | | | |
| **CANTIDAD DE PERSONAS** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **PRECIO UNITARIO MENSUAL US$ Incluye IVA** | **PRECIO POR GRUPO MENSUAL (US$) Incluye IVA** | **PRECIO TOTAL (US$) POR 12 MESES (INCLUYE IVA)** |
| 11 | LIMPIEZA | 510.08 | 5,610.88 | 67,330.56 |
| 2 | JARDINERÍA | 510.08 | 1,020.16 | 12,241.92 |
| **SUB TOTAL SERVICIO MAG MATAZANO** | | |  | **79,572.48** |
| **TOTAL CON IVA INCLUIDO** | |  |  | **197,220.48** |

El servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATANTE” deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio mencionado en la cláusula I de este contrato es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$197,220.48), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán cancelados con recursos del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Los servicios de limpieza y jardinería serán cancelados de manera parcial, mediante cuotas que deberán ser gestionadas por la contratista a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo de vigencia del contrato, cada una de las cuotas será por un monto de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$16,435.04) IVA incluido; dichas cuotas serán pagadas por EL MAG dentro de un lapso de treinta días hábiles posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR/FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES/DGSVA y las actas de recepción respectivas; las cuales deberán estar firmadas por el administrador del contrato, haciendo constar que el servicio se ha recibido a satisfacción, y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda; dicho pago será realizado siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda haya hecho la transferencia correspondiente, asimismo los pagos se realizaran mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cuyo titular es “LA CONTRATISTA” la cual fue previamente designada por éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del presente contrato finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. De conformidad con los artículos cuarenta y cuatro letra j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, las bases del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-ADACA-UE Número cero cero cuatro/dos mil dieciocho-MAG, los servicios objeto del presente contrato serán prestados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería ubicadas en Final Primera Avenida Norte, trece calle oriente y avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y en la Dirección General de Sanidad Vegetal, ubicada en Colonia y Cantón El Matazano, Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, y conforme a lo establecido en los términos de referencia, a las condiciones establecidas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y este contrato; y cuando sea requerido por alguna emergencia, el personal asignado a la institución colaborará en actividades diferentes a las contratadas. LA CONTRATISTA tiene la responsabilidad de asignar personal competente para realizar los servicios a efecto de que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados en este contrato. La recepción del servicio a que se refiere el objeto de este contrato se efectuará conforme a la legislación vigente. V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”. “EL CONTRATANTE” deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número quinientos cincuenta y cuatro, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, nombra como Administrador del Contrato a Elmer Eduardo López Bonilla jefe de la División de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato. Serán funciones del administrador del contrato las siguientes: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a “Forma\_como\_se\_denominara\_el\_Proveedor..” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, e) La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 RELACAP; f) Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de “LA CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2, y 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a Forma\_como\_se\_denominara\_el\_Proveedor.. traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a presentar a “EL CONTRATANTE” en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$19,722.05), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, la cual deberá tener una vigencia de CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta; b) PÓLIZA DE SEGURO PARA CUBRIR LA PÉRDIDA DE BIENES POR ROBO O HURTO por un valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$10,000.00), dicha póliza deberá tener una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, la cual deberá ser presentada al administrador del contrato dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba copia del contrato debidamente legalizado, si no se presentare tal póliza en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora de “LA CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X. CADUCIDAD. Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA”: a) prestar servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. XI.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. “EL MAG”, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello “EL MAG” autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por “El Contratante” y por “La Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “LA CONTRATISTA” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicara la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por “El Contratante” y por “La Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por “El Contratante” y por “La Contratista”. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-ADACA-UE número cero cero cuatro/dos mil dieciocho-MAG; b. Oferta de la contratista; c. Resolución de adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; d. Garantías; e. Resoluciones modificativas si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE” las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito”, significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVII. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato “Los Contratantes” señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a “EL CONTRATANTE” a través del administrador del contrato en la oficina del MAG/SEDE ubicada en Final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a “LA CONTRATISTA” a través del señor José Omar Fuentes Merlos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**

**AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO LA CONTRATISTA**

**EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA N° 605,**

**DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**